

Notas sobre el proyecto del Consejo de Economía para financiar la repoblación forestal como medio de remediar el paro obrero / Servicio de Estudios.

[Madrid] : Banco de España, 1934.

Volumen encuadernado con 11 documentos.

Signatura: D-6421 (5)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



N O T A S

sobre el

PROYECTO DEL CONSEJO DE ECONOMÍA, PARA FINANCIAR LA REPOBLACIÓN FORESTAL COMO MEDIO DE REMEDIAR EL PARO OBRERO.

Según el Consejo de Economía, la base de tal financiación ha de ser la contrapartida de pesetas, de los 53 millones de pesetas oro que el Estado ha aportado a las operaciones de regulación del cambio de la peseta.

O B S E R V A C I O N E S.

A) Sugiere tal modo de financiación sin aportar razón alguna positiva en su favor, a menos que se tome como tal el ejemplo de Inglaterra.

No acertamos a ver qué valor de precedente puedan tener los ejemplos que se citan de la movilización de capitales de las Cajas de pensiones para la vejez en Francia, que sería algo así como si en España se aprovecharan para un plan de reconstitución del país los fondos del Instituto Nacional de Previsión; ni de los Bonos de contribuciones en Alemania que son una manera de anticiparse el Erario alemán los ingresos por contribuciones emitiendo bonos que luego son admitidos por las Cajas del Tesoro, en pago de tributos y por consiguiente es un medio de procurarse en el mercado recursos a corto plazo mediante el crédito. En cuanto al caso de Inglaterra, no sabemos realmente a qué pueda referirse la apropiación de 12.750,000 £ del Fondo de Regulación de la Libra. Indudablemente, no al Exchange Equalization Account, fondo actual

de regulación de la £, pues dicho Fondo fué creado por el Parlamento inglés, a propuesta de Mr. Chamberlain, en 25 de Abril de 1932, más de 5 meses después de haber dejado de ser Ministro de Hacienda Lord Snowden. Acaso se refiera al "dólar Exchange Reserve Account" (Fondo de Regulación del dólar) que databa de la época de la guerra y del cual fueron tomados por Mr. Snowden, no 12 millones, sino 20; hay que tener en cuenta que ese Fondo se había creado durante la guerra para regular las fluctuaciones del cambio de la libra con el dólar a causa de los grandes pagos de Inglaterra en Norteamérica, por aprovisionamientos; y Mr. Snowden justificaba su aprovechamiento por el acuerdo de La Haya y el establecimiento del Banco de Pagos Internacionales que hacían necesaria su intervención en virtud de otras regulaciones y de haber pasado las circunstancias para que fué creado; aún así no fué utilizado totalmente y al crear el Fondo de Regulación de cambios actual todavía se aprovecharon 13 millones del remanente de dicho Fondo. (Véase nota final)

B) En vez de razones positivas, aporta contestaciones a las objeciones que, a su juicio, puedan formularse:

1ª.- Tal contrapartida no se necesita ahora para comprar las divisas oro que sirvan para liberar el oro pignorado en Francia, porque en la situación de estabilidad actual no ofrece el mercado tales divisas.

RESPUESTA: En primer término no es muy exacta la afirmación, porque desde fin de Marzo al 26 de Octubre actual nuestro saldo deficitario en el Banco de Francia ha descendido en 55 millones de francos, y está próxima la época estacional en que suelen aumentar nuestras exportaciones. De otra parte, el que momentáneamente no hiciera falta tal contrapartida para comprar divisas

no justifica en modo alguno que se las emplee en una inmovilización a larguísimo plazo, tal como en repoblación forestal, pues pueden hacer falta cuando menos se sospeche, dada la inestabilidad que frecuentemente se observa en los movimientos de capitales internacionales.

2ª.- En tanto no se liquiden las pérdidas de la intervención no se necesita a estos efectos tal masa de pesetas, dada la solvencia personal del Estado español.

RESPUESTA: No creemos que con fundamento se haga una objeción de tal naturaleza, y por ende nuestro interlocutor parece forjarse objeciones para resolverlas. Lo que sí puede decirse es que las pérdidas por razón de la intervención en los cambios son muy cuantiosas, y que, como no se han liquidado, sobre alguien pesan, y por consiguiente que con el proyecto del Consejo de Economía se cae en la injusticia de que sea el pasivo del Banco de España quien las soporte en medida superior a su obligación según Ley. Por ello es muy lógico que se haga la liquidación al cambio actual (de relativa estabilidad). Sólo así, y en caso de un sobrante a favor del Estado tendría fundamento el razonamiento aducido.

3ª.- Si para una onda favorable de la Balanza de Pagos se precisara tal contrapartida de pesetas, pudieran tomarse de la cuenta de Tesorería.

RESPUESTA: El razonamiento es justo en el caso de que, distribuidas las pérdidas de la intervención, quedara un margen a favor del Estado, pero, no demostrando previamente tal supuesto, permanece en el aire.

4ª.- La objeción 4ª no merece tal nombre, y adolece del mismo defecto que la anterior. Nuestro razonamiento opuesto al uso por

parte del Estado de tal contrapartida de pesetas, se extiende en su esencia al caso en que fuera empleado para cubrir una emisión de obligaciones del Tesoro.

5ª.- Plantea la, en algunos casos, posible objeción fundada en la teoría monetaria de que las pesetas papel del oro empleado en saldar un déficit de pagos deben ser esterilizadas, y a continuación da tres contestaciones en las que intercala algunas afirmaciones de muy poca consistencia.

RESPUESTA: En primer lugar, la objeción es, a nuestro juicio, *hic et nunc*, un nuevo fantasma creado para destruirlo, siguiendo la dialéctica de quienes ^{ponen} en labios del ideado adversario lo que les conviene para su triunfo dialéctico. En época de profunda crisis como la actual es un tanto pueril escudarse en el temor a la inflación que pudiera provenir de evitar la caída de precios o de un levísimo aumento de los mismos. En segundo lugar, no son muy acertadas las respuestas a) y b) de la objeción 5ª. En ellas se dice: "La demanda de divisas, estando hoy intervenido el mercado, no puede sentirse afectada por que se ponga en circulación en el interior poder de compra por 100 millones, ...". No es éste el lugar oportuno para explicar la sana y realista doctrina económica sobre este asunto, pero sí estableceremos la contraproposición: "Puede suceder que la demanda de divisas, estando intervenido el mercado, se sienta afectada porque se ponga en circulación en el interior poder de compra por 100 millones". El que suceda o no, depende del empleo que se les dé y de la repercusión que en consecuencia tengan o no sobre la Balanza de Pagos.

Toda la respuesta b) es un tanto pueril, porque es más que elemental que el empleo de 100 millones en repoblación forestal (aún en el caso límite que se perdieran los árboles plantados)

no implica el aumento de la partida de "billetes en circulación" de un modo permanente en una suma igual. Mas no puede dudarse que el nuevo dinero puesto en circulación para pagar mano de obra es una de los medios eficaces que existen para aumentar dicha partida. Además no hay paridad entre lo proyectado y las emisiones de fondos públicos cuando éstas son para liquidar deudas ya contraídas con los contratistas que a su vez las han adquirido con la Banca.

La respuesta c) no es muy ponderada y va contra otra sombra de objeción. Nadie pone justificadamente en duda la conveniencia de que, no ya 100 millones del pasivo del Banco, sino aunque fueran 1.000 de los bolsillos particulares, de los pasivos de la Banca privada y del Banco de emisión, se pusieran en movimiento demandados por las fuerzas activas emprendedoras y constructoras para emplearlos en producir cosas que el mercado absorba a precios no inferiores al de coste; todos deseamos que se emplee trabajo baldío en crear riqueza indispensable para España, cual es la forestal y otras muchas, pero de esto a pretender arbitrar el dinero de un modo determinado, sin ninguna justificación previa, hay un abismo.

C).— La razón fuerte que, a nuestro juicio, puede oponerse a la sugerencia del Consejo de Economía es la siguiente:

El Gobierno estableció una intervención en los cambios de la peseta sin tener medios para ello, y para realizarla obtuvo del Banco de España los medios de que carecía. Como consecuencia de la intervención se han perdido muchos millones y existe en el pasivo del Banco de España la contrapartida de pesetas adquiridas (y no perdidas) por el oro del Tesoro (en una pequeña parte) y del Banco (en su mayoría) depositado en Mont-de-Marsans, como

garantía del crédito abierto por el Banco de Francia al Tesoro español y a disposición del Centro de Contratación de Moneda. El crédito utilizado es muy superior al oro propiedad del Tesoro y a lo que según Ley está obligado a aportar el Banco de España, el cual además tiene en la cuenta de su pasivo lo necesario para responder a sus obligaciones legales con respecto a las pérdidas que emanen de la intervención en los cambios. Esto supuesto, ¿es justo que ahora el Tesoro diga "ya haremos la liquidación, pero en tanto, vengan las pesetas plata correspondientes al oro que aporté para la intervención dicha?"

Esta es la sugerencia del Consejo de Economía al Gobierno. No entremos en juzgar de la conveniencia de que el Estado empiece 100 millones en repoblación forestal y otras obras, aunque nos parece muy bien que las emprenda siempre que sean productivas, pero sí hemos de afirmar que lo que sugiere el Consejo de Economía no debe realizarse porque es injusto mientras no se liquiden las pérdidas de la intervención de cambios y se infiera de la liquidación que hay un saldo a favor del Tesoro. Si lo hubiera, sería el caso de pensar en utilizarlo, acudiendo a la cuenta del Tesoro para substituirlo cuando fuera preciso.

Entre tanto, el proyecto equivale substancialmente a decir al Banco de España: "yo, Tesoro, necesito dinero, y como tú tienes en tu pasivo medio de dármelo, hagámoslo así". La injustificación no nace de la cuantía, sino del principio legal y de la más elemental política de ordenación bancaria nacional.

NOTA A LA PÁGINA 2. Indudablemente se refiere la nota del Consejo ordenador de Economía al Fondo de regulación del dólar,

pues si bien el presupuesto de Mr. Snowden incluía 23 millones de dicho Fondo (20 del Fondo y 3 de beneficios de cambio existentes), en la liquidación resultaron en total sólo 13.750.000 £ utilizadas de dicho Fondo.

Madrid, 29 de Octubre de 1934.

SERVICIO DE ESTUDIOS.

para el bien el presupuesto de Mr. Snowden incluye 23 millones
de dicho fondo (20 del fondo y 3 de beneficios de cambio exis-
tente), en la liquidación resultaron en total sólo 13.750.000
a utilizarse de dicho fondo.

Madrid, 29 de Octubre de 1934.

SERVICIO DE ESTUDIOS.